



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDU

Uchumayo, 12 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 011-2025-MDU, de fecha 11 de junio de 2025, aprobó por **UNANIMIDAD** el **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE UCHUMAYO"**.

VISTOS:

El Informe N° 180-2025-MDU/OPP/ALAP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 07 de mayo de 2025, Informe N° 026-2025-RUOS-NSFF-GDSyE/MDU del Gestor para Implementación del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de fecha 06 de junio de 2025, Informe N° 257-2025-GDEYD/MDU de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de fecha 09 de junio de 2025, Dictamen Legal N° 128-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, asimismo, el numeral b del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que, "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° del mismo texto legal, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa".

Que, de acuerdo al artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece que "El Consejo de Coordinación local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...)"; y el artículo 104° precisa: "Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno".

Que, de acuerdo al artículo 105° del citado texto legal, establece que: "(...) El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital. (...)".

Que, conforme a la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales u gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.

Que, de acuerdo al Informe N° 180-2025-MDU/OPP/ALAP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social. que de acuerdo con el CEPLAN, la elaboración del Plan de Desarrollo concertado local (PDLC) debe ser un proceso participativo e inclusivo que involucre a la sociedad civil, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas u otros actores estratégicos, este plan debe alinearse con las políticas nacionales y regionales, pero también considerar las particularidades y necesidades locales del distrito, por tanto, se reitera la solicitud de conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Uchumayo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Que, mediante Informe N° 026-2025-RUOS-NSFF-GDSyE/MDU, emitido por el Gestor de Implementación del RUOS, remite el expediente e informa a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que, a efecto de implementar la conformación del CCL, precisa lo siguiente:

"(...) La instalación y funcionamiento del CCL están a cargo del Alcalde, quien preside el Consejo. La elección de los representantes de la sociedad civil se realiza mediante un proceso electoral transparente y democrático, en el que participan las organizaciones sociales registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) El proceso de elección está a cargo del Comité Electoral y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

La Oficina de RUOS considera que la aprobación del Reglamento del CCL mediante Ordenanza Municipal es fundamental para dotar de validez y eficacia a este órgano de coordinación y concertación. La aprobación del Reglamento permitirá establecer un marco normativo claro y establece para el funcionamiento del CCL, lo que a su vez promoverá la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública"

Que, a través del Informe N° 257-2025-GDEyS/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a efecto de emitir opinión legal.

Que, mediante Dictamen Legal N° 128-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Legal, es de la opinión que: La propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE UCHUMAYO", conforme al Informe N° 257-2025-GDEyS/MDU, precisando que el mismo cumple con los márgenes de la legalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2025, Aprueba:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE UCHUMAYO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el Procedimiento para la Conformación, Composición y Funcionamiento de los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Uchumayo, el que consta de treinta y ocho (38) artículos, seis (06) Disposiciones Transitorias y Complementarias que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Uchumayo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Uchumayo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a ley; así como el íntegro del Anexo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Uchumayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Dr. Paulo Francisco Villanueva
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Harden José Aril Velarde
ALCALDE

